

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-09-2018**

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá: *“1. Conocer y resolver de forma motivada en última instancia sobre las infracciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones pertinentes. 2. Conocer y resolver de forma motivada los recursos que se interpusieron respecto de actos o resoluciones conforme lo previsto por esta Ley y su Reglamento. (...)17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que, el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que, el Dr. Danilo Sylva, en función de las labores desempeñadas en calidad de Intendente de Investigación de Abuso de Control del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, conoció y sustanció el procedimiento de investigación No. SCPM-IIAPMAPR-EXP-021-2015, que precedió al expediente de sanción seguido por la Comisión de Resolución de Primera Instancia signado con el No. SCPM-CRPI-074-2017.

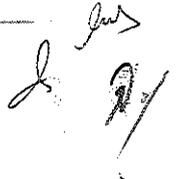
Que, los operadores económicos COMERCIO GLOBAL CIAGLOBAL; y, CIBERBOX CIA. LTDA interpusieron Recurso de Apelación en contra de la Resolución emitida el 04 de mayo de 2018 a las 17h00. por la Comisión de Resolución de Primera Instancia dentro del expediente No. SCPM-CRPI-074-2017.

Que, para la resolución de los Recursos interpuestos, esta autoridad avocó conocimiento del expediente de sanción No. SCPM-CRPI-074-2017, el 31 de octubre de 2018; y aperturó el expediente signado con el No. SCPM-CRPI-074-2017-A-0011-2018-DS.

Esta autoridad esta llamada a efectivizar el principio de imparcialidad establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador; en virtud de las consideraciones expuestas:

**RESUELVO:**

Delegar al Dr. Patricio Rubio Román, en su calidad de Intendente Nacional Jurídico, para que conozca y resuelva los recursos de apelación planteados por los operadores económicos COMERCIO GLOBAL CIAGLOBAL; y, CIBERBOX CIA. LTDA en contra de la resolución de 04 de mayo de 2018, a las 17h00, emitida por la Comisión de Resolución de

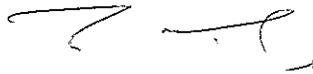


Primera Instancia dentro del expediente No. SCPM-CRPI-074-2017, recursos jerárquicos sustanciados ante la máxima autoridad en el expediente signado con el No. SCPM-CRPI-074-2017-A-0011-2018-DS.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Esta delegación es exclusiva para el ejercicio de la actividad descrita en el texto.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 27 días diciembre de 2018.



**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

